



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Lunes 28 de julio	Número 140

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General de Derechos Ciudadanos. Pág. 2.
Secretaría General. Pág. 2.
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Págs. 3 y 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Tercera. 55/2003. Pág. 4.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 201/2002. Pág. 4.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 628/2003. Págs. 4 y 5.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Tafalla núm. 2. 30/2002. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.785 de Olmillos de Muñó. Pág. 5.
Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.074 de San Millán de Juarros. Pág. 5.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.467 de Gayubar de Abajo (Contreras). Pág. 6.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.556 de San Millán, San Zadornil, Arroyo (Jurisdicción de San Zadornil). Pág. 6.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Págs. 6 y 7.

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Miranda de Ebro. Pág. 8.

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Secretaría General. Págs. 8 y 9.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 9.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 9 y 10.
Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Pág. 10.
Castildelgado. Págs. 10 y 11.
Santa María Ribarredonda. Pág. 11.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 11 y ss.
Moncalvillo. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 13 y 14.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 14 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- JUNTAS VECINALES.
Partearroyo de Mena. Subasta para la sustitución de tubería de abastecimiento a depósito municipal de aguas. Págs. 16 y 17.
Condado de Treviño. Adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Moraza. Págs. 17 y 18.
Adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de San Martín Galvarin. Pág. 18.
Fresnillo de las Dueñas. Concurso para la construcción de un pozo para suministro de agua potable. Pág. 18.
Monasterio de Rodilla. Adjudicación de las obras de mejora de espacios públicos en el entorno del Cementerio Municipal. Pág. 19.

- CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS.
Hospital Divino Valles. Licitación de dos contratos de suministro de equipos. Pág. 17.

ANUNCIOS PARTICULARES

Coto de Caza BU-10.527 (Lechedo, de Merindad de Cuesta Urria y Valujera, de Valle de Tobalina). Págs. 19 y 20.
Caja Círculo. Pág. 20.
Caja de Burgos. Págs. 20 y 21.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 21.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Pág. 21.
- AYUNTAMIENTOS.
Buniel. Pág. 21.
Frandovínez. Pág. 21.
San Mamés de Burgos. Pág. 21.
Valle de Valdelucio. Pág. 22.
Vilviestre del Pinar. Pág. 24.
Castrillo del Val. Pág. 24.
Gumiel de Izán. Pág. 24.
Huerta de Arriba. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
Vallejimeno. Arrendamiento mediante subasta de la vivienda conocida como «Casa del Maestro». Pág. 22.
Arroyo de Valdivielso. Notificación a los propietarios de la inclusión de sus fincas en el coto de caza de esta localidad. Págs. 22 y 23.
Población de Valdivielso. Notificación a los propietarios de la inclusión de sus fincas en el coto de caza de esta localidad. Págs. 23 y 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARIA GENERAL DE DERECHOS CIUDADANOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	ART.	CUANTIA EUROS
97/03	David Huguet Sastre	47646121B	C/ Mediodía, 12, bj., Abrera (Barcelona)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
188/03	Oscar Alonso Maestro	12729264Y	C/ Salas, 12, 1.º, Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52

Burgos, 19 de junio de 2003. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200306018/5884. – 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial»

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	ART.	CUANTIA EUROS
BU-1909/02	Francisco Duarte Hueso	44557376M	Bitiría, 69-5.º dr. Lesaka (Navarra)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-1962/02	Fco. Javier Gómez Medina	44285703P	San Nicolás, n.º 3-3.º izq. Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	450,76 y destrucción sustancia
BU-1971/02	Manuel F. Correia Anjos	X0665140A	Urtubarte, 3, 1.º, C. Alegría (Alava)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	330,56 y destrucción sustancia
BU-1989/02	Jorge Fauro López	05274532B	Agamenón, 60, 15, Las Rozas de Madrid	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-129/03	Jesús Gómez Simal	71271857D	Virgen del Manzano, n.º 26, 10 izd. Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia

Burgos, 18 de junio de 2003. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200306017/5885. – 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial»

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	ART.	CUANTIA EUROS
2014/02	Antonio Gabriel Jiménez Ochoa	78888094A	PI/ La Casilla, n.º 6, 3.º Dcha. Bilbao (Vizcaya)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
2018/02	Richard Gilles Jacky Deluas	X3193137R	Av/ Gasteiz, n.º 23-6.º Dc/ Vitoria-Gasteiz (Alava)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
2019/02	Alberto Amorin Barbero	13148615K	Av/ Casa la Vega, n.º 29-5.º-B (Burgos)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
2028/02	Raúl Gutiérrez Muñoz	71270151M	C/ Carretera Poza, n.º 8-10-A (Burgos)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	330,56 y destrucción sustancia
128/03	Pablo de la Fuente Jiménez	02695069K	C/ Torrente, n.º 104 Fuenlabrada (Madrid)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
167/03	José Luis Pérez Ramos	46970695A	C/ José Antonio, n.º 18, 1-Drcha. Medina de Pomar (Burgos)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	390,66 y destrucción sustancia
169/03	Luis Gabriel Ayuso Gallo	13148371F	C/ Poeta Martín Galindo, n.º 50, Ibeas de Juarros (Burgos)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia

Burgos, 24 de junio de 2003. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200305929/5887. – 18,03

SECRETARIA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

cas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionados:

de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionados:

de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionados:

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución n.º 1.491/02, formulada a D.º Idoia Montaña Novoa, con D.N.I. 72396385K, con domicilio en C/ Mendi Alde, número 12-5.º-C, izquierda, Ortuella (Vizcaya), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, habiéndosele propuesto una multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 19 de junio de 2003. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200306018/5886. – 18,03

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de febrero de 2003, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «LAAT, Costaján a Polígono Industrial Allendeduero en Aranda de Duero (Burgos)», se procede ahora, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 47 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad de D. Domingo López Cibrián, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 33,66 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Servidumbre de paso: 33,66 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de junio de 2003. – El Secretario del Jurado, José Fco. de Celis Moreno.

200305921/5914. – 19,66

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de febrero de 2003, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «LAAT, Costaján a Polígono Industrial Allendeduero en Aranda de Duero (Burgos)», se procede ahora, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 64 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad de D. Pascual Rebollo Fuentenebro, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 126,22 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Servidumbre de paso: 18,03 euros.
Un apoyo metálico: 48,08 euros.
Indemnización especial: 60,11 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de junio de 2003. – El Secretario del Jurado, José Fco. de Celis Moreno.

200305922/5915. – 21,37

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de febrero de 2003, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «LAAT, Costaján a Polígono Industrial Allendeduero en Aranda de Duero (Burgos)», se procede ahora, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 41 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad de D. Enrique Cano Blanco, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 33,06 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Servidumbre de paso: 33,06 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de junio de 2003. – El Secretario del Jurado, José Fco. de Celis Moreno.

200305923/5916. – 19,66

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de febrero de 2003, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «LAAT, Costaján a Polígono Industrial Allendeduero en Aranda de Duero (Burgos)», se procede ahora, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 46 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad de D. Jesús López Martínez, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 10,22 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Servidumbre de paso: 10,22 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de junio de 2003. – El Secretario del Jurado, José Fco. de Celis Moreno.

200305924/5917. – 19,66

Habiéndose intentado la notificación, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de febrero de 2003, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio

de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «LAAT, Costaján a Polígono Industrial Allenduedero en Aranda de Duero (Burgos)», se procede ahora, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 14 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad desconocida, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 9,02 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Servidumbre de paso: 9,02 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de junio de 2003. - El Secretario del Jurado, José Fco. de Celis Moreno.

200305925/5918. - 19,66

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica que en el rollo que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Juan Sancho Fraile, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D.ª María Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente.

Sentencia n.º 154. - En Burgos, a 6 de marzo de 2003. - Vistos, por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo 55-2003, dimanante de los autos de juicio de cognición núm. 33-2001, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo, sobre derribo de obras realizadas, recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2002, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelante D.ª María Teresa Mínguez Fernández, mayor de edad, vecina de Basauri (Vizcaya), representada en primera instancia por la Procuradora D.ª Eugenia Antuñano Iglesias y defendida por el Letrado D. Félix Enrique Arias, y como demandado-apelado D. Carlos Hernández Jiménez, mayor de edad, vecino de Incinillas (Burgos), representado en primera instancia por el Procurador D. Antonio Infante Otamendi y defendido por el Letrado D. José María Fernández López, y como demandados en rebeldía herederos desconocidos e inciertos de D. Ciriaco Martínez Ruiz, siendo Ponente el Ilustrísimo Sr. D. Juan Sancho Fraile, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Desestimar el recurso de apelación y confirmar la sentencia recurrida, con imposición de las costas procesales, causadas en esta alzada, a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de D. Ciriaco Martínez Ruiz, cuyo último domicilio fue en Incinillas (Burgos), mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 12 de marzo de 2003 - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200304074/6005. - 53,67

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres (Anterior 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3)

77000.

Número de identificación único: 09059 1 0300803/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 201/2002.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D. Valentín Río Río.

Procuradora: D.ª María Victoria Llorente Celorrio.

D.ª María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto, promovido por D. Valentín Río Río, registrado bajo el número 201/2002, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia: Magistrado Juez, D. Mauricio Muñoz Fernández. - En Burgos, a 4 de junio de 2003. - El anterior escrito, recibido de la Comisaría de Policía de esta ciudad, únase a los autos de su razón.

Siendo infructuosas las gestiones practicadas para la averiguación del paradero de D. Luis Marcos Barrio, désele traslado del escrito presentado y documentos en su calidad de titular registral, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Hágase entrega del edicto a la Procuradora actora para que cuide de su diligenciamiento.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.

Y para que sirva de citación y traslado por diez días a D. Luis Marcos Barrio, en su calidad de titular registral y en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de junio de 2003. - La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200305668/6103. - 30,78

Juzgado de Primera Instancia número seis

55950.

Número de identificación único: 09059 1 0600676/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 628/2003.

Sobre: Declaración de herederos.

De: Abogado del Estado.

D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 628/2003, por el fallecimiento sin testar de D. Jesús Urrecho Barahona, fallecido en Miranda de Ebro el 13-12-01, sin haber otorgado testamento, de estado civil soltero y sin que conste ningún pariente, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se

crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 25 de junio de 2003. – El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. – El Secretario (ilegible).

200306148/6104. – 18,03

TAFALLA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Procedimiento: Juicio de faltas.

N.º Procedimiento: 0000030/2002.

N.I.G.: 3122743220020000820.

Denunciantes: D.ª Eva Alias Capistros, D. José Manuel Espejo Molina, D. Eduardo Vicente Lober y D. Juan Antonio Rodríguez Pérez.

Responsables civiles directos: Seguros Zurich y Seguros Pelayo.

Imputado: D. Alfredo Alfonso Parra.

Procurador: D. Alfonso Irujo Amatria.

En Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Tafalla, a 27 de junio de 2003, se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas por lesiones imprudentes, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Tafalla, a 25 de junio de 2003. – Vistos por el Ilre. señor D. Antonio Sánchez Ibáñez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Tafalla, los presentes autos de juicio de faltas con el número de referencia indicado, en los que han sido partes, como denunciantes, D. José Manuel Espejo Molina, D. Eduardo Vicente Lober, D. Juan Antonio Rodríguez Pérez, D.ª Eva Alias Capistro y la Compañía Zurich y como denunciados D. Alfredo Alfonso Parra y la Compañía Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, procede, en nombre de Su Majestad el Rey, dictar el siguiente fallo:

1.º Condenar a D. Alfredo Alfonso Parra, como autor de una falta de imprudencia, con resultado de lesiones, a la pena de un mes de multa, a razón de 2 euros por cada día, lo que hace un total de 60 euros, con un régimen de arresto sustitutorio, en caso de impago, de un día de arresto por cada cuota impagada.

2.º La aseguradora Pelayo, de modo directo, y D. Alfredo Alfonso Parra, de forma subsidiaria, habrán de indemnizar a D. José Manuel Espejo Molina con la cantidad de 1.428,24 euros por las lesiones sufridas y 29,49 euros por los daños materiales y gastos de farmacia. A D. Eduardo Vicente Lober con la cantidad de 294,71 euros por sus lesiones. A D. Juan Antonio Rodríguez Pérez con 491,18 euros por las lesiones sufridas. A D.ª Eva Alias Capistro con 272,34 euros por daños materiales y a la aseguradora Zurich con 78,06 euros en concepto de asistencia hospitalaria.

Estas cantidades devengarán un interés igual al legal del dinero incrementado en un 50% para la aseguradora Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos para D. Alfredo Alfonso Parra, a contar en ambos casos desde el dictado de la presente sentencia.

3.º Las costas devengadas en esta instancia se imponen a D. Alfredo Alfonso Parra y a la aseguradora Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Notifíquese a las partes.

Liévase el original al libro de sentencias penales de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Navarra, que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su publicación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Alfredo Alfonso Parra, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Tafalla, a 27 de junio de 2003. – El Secretario, José Ramón García Corona. – V.º B.º el Juez, Antonio Sánchez Ibáñez.

200306052/6009. – 57,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.785

Por D. Manuel Rodríguez Salazar y otro, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.785 del término municipal de Olmillos de Muñó.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 4 de agosto de 2000. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200006817/6016. – 3.420

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.074

Por la Junta Administrativa de San Millán de Juarros, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.074, de San Millán de Juarros, término municipal de Ibeas de Juarros.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 16 de junio de 2003. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200305775/6018. – 20,52

Por D. Enrique Santamaría Bulnes, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.467, con una superficie de 302 Has., situado en el término municipal de Gayubar de Abajo (Contreras).

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 16 de junio de 2003. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200305768/6017. – 18,03

Por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.556, con una superficie de 3.043 Has., situado en el término municipal de San Millán, San Zadornil, Arroyo (Jurisdicción de San Zadornil).

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 18 de junio de 2003. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200305816/6105. – 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, el 13 de marzo de 2002, ha dictado la siguiente orden:

Examinado el expediente BU-AM-11/02, instruido con motivo de la realización del amojonamiento del monte «El Pinar», número 589, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, situado en el término municipal de Villanueva de Gumiel, del cual son los siguientes sus antecedentes de hecho:

I. - Por Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 21 de febrero de 1973, se declaró aprobado el deslinde del monte de referencia, disponiéndose asimismo la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

II. - Aprobado por el Director General del Medio Natural, con fecha 18 de abril de 2000, el citado proyecto de amojonamiento, se procedió a anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia número 124, de fecha 30 de junio de 2000, la operación de amojonamiento y a comunicar la misma a las Entidades y particulares interesados.

III. - En la fecha anunciada de 2 de octubre de 2000, a las diez horas, se dio comienzo a las operaciones de amojonamiento, en el mojón n.º 1, recordando el Ingeniero Operador a todos los asistentes que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que de modo alguno pueda referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes.

El acta correspondiente a este primer día no fue firmada por el vecino de Villanueva de Gumiel, D. Julio Ontañón Gete, quedando convocados todos los asistentes para el día 6 de noviembre de 1999, en cuya fecha se reanudaron las operaciones sin que se presentara ningún componente de la Comisión del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel ni ninguna otra persona interesada, extendiéndose la correspondiente acta, como

asimismo ocurrió el día 20 de noviembre. Proseguido el amojonamiento el día 27 de noviembre, el colindante con el mojón 144, D. Agustín Bravo Ortega, reconoce la intrusión de su finca en el monte, manifestando que no actuó de mala fe, no firmando el acta. Las operaciones finalizan el día 4 de diciembre, con la asistencia exclusiva de D. Andrés Gete Palomo, ausentándose en el mojón 242, primero del día. En el mojón 250 se presentó D.ª Ana María Alonso Plaza que firmó en señal de conformidad el acta, no haciéndolo el primero.

Las actas se acompañan del Registro Topográfico en Coordenadas UTM y por un plano a escala 1:5.000 en el que aparecen situados los 265 mojones de que se compone el perímetro.

Como anexos a las actas del amojonamiento, figuran una serie de reclamaciones efectuadas antes de dar vista al expediente.

Con distintas fechas de entrada en el Servicio Territorial de Burgos, figuran en el expediente sendos escritos de D. Andrés Gete Alonso y de D. Angel Martínez Nebreda reclamando fincas incluidas dentro del monte. Con fecha 5 de febrero de 2001 el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora les pone de manifiesto que los mojones de hormigón han sido colocados en el lugar en que lo fueron los piquetes del deslinde, recordándole una vez más que una vez que se abra el periodo de vista del expediente, las alegaciones deben versar sobre el lugar de colocación de los mojones y no sobre la propiedad que ya fue debatida en el deslinde.

IV. - Con fecha 4 de mayo de 2000, el Ingeniero Operador emite un informe en el que analiza el procedimiento seguido, en cuanto a aprobación del proyecto y publicidad del amojonamiento se refiere, describiendo las actuaciones habidas durante los dos días de duración de las operaciones de amojonamiento.

Finalizado el amojonamiento, como ya fue indicado, se produjeron las reclamaciones de D. Andrés Gete Palomo y de D. Angel Martínez Nebreda, que subsanó mediante sendos escritos el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora con fecha 5 de febrero de 2001. El informe concluye proponiendo la aprobación del amojonamiento de acuerdo con las actas, plano y registro topográfico que consta en el expediente.

V. - Una vez finalizada la práctica del amojonamiento, y mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 37, de fecha 21 de febrero de 2001, y comunicación a todos los interesados, se abrió el periodo de vista del expediente de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para la formulación de alegaciones. Se presentaron tres reclamaciones suscritas por D. Claudio Rodrigo Ontañón, por D.ª Yolanda Concepción García Videro y por D. Andrés Gete Palomo.

VI. - Con fecha 10 de marzo de 2001, el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora envía copia del expediente a la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial, junto con las alegaciones recibidas, así como las propuestas de resolución a dichas alegaciones elaboradas por la citada Unidad.

Con fecha 3 de mayo de 2001, la Asesoría Jurídica emite un informe, en el que se desestiman las tres alegaciones presentadas por referirse al deslinde y no al amojonamiento llevado a cabo.

Con fecha 18 de mayo de 2001, el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora se dirige a los tres interesados, analizando pormenorizadamente cada caso para concluir finalmente que, de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de Montes, las reclamaciones sólo pueden versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno puedan referirse al deslinde. Asimismo indica que de acuerdo con el artículo 128 a 132 del citado Reglamento, queda expedita la acción ante los Tribunales Ordinarios por el procedimiento establecido en el artículo 50 y siguientes. Mientras tanto, el artículo 62 establece que la posesión de todo monte catalogado será mantenida sin intervención judicial alguna, a favor del Estado o de la Entidad

a quien el Catálogo asigne la pertenencia mientras no recaiga sentencia firme en juicio declarativo que reconozca la propiedad a favor del demandante.

En la misma fecha, certifica que solamente se han presentado las tres reclamaciones ya citadas.

VII. - Con fecha 2 de julio de 2001, el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora, emite un informe, en el que tras analizar todas las actuaciones habidas propone la aprobación del amojonamiento.

VIII. - Con fecha 6 de febrero de 2002, el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora de Burgos, eleva el expediente a la Dirección General del Medio Natural, para su aprobación, si procede.

IX. - La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Ordenación de los Ecosistemas Forestales, formula, con fecha 25 de febrero de 2002, la correspondiente propuesta.

X. - Con fecha 11 de marzo de 2002, fue emitido el preceptivo informe por la Asesoría Jurídica, no apreciando objeción alguna de legalidad.

Fundamentos de derecho:

I. - La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, de acuerdo con lo previsto en los Decretos 90/1989 de 31 de mayo, 145/1999 de 16 de julio sobre distribución de competencias y reestructuración en las Consejerías de Castilla y León, en el Decreto 232/1999 de 19 de agosto y en el Decreto 15/2002 de 24 de enero que lo modifica, sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, en relación con la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

II. - Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobarción.

III. - El amojonamiento de los montes del Catálogo de los de utilidad pública, está regulado en los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural, acuerda:

1.º - Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el amojonamiento del monte «El Pinar», n.º 589 del C.U.P. de la provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel y situado en el término municipal de Villanueva de Gumiel, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

2.º - De acuerdo con el artículo 148 del vigente Reglamento de Montes se enviará certificación por duplicado de esta Orden al Registro de la Propiedad, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción o anotación correspondiente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o bien desde su notificación a los interesados una vez que se practique.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Burgos, 25 de junio de 2003. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200306102/6020. – 205,20

«En el expediente de deslinde del monte «Valdesosoldo», n.º 154, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, y de la pertenencia de la Comunidad Villa y Tierra de Arlanzón, en el término municipal de Villasur de Herreros, Burgos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectará al apeo de las líneas perimetrales que no han adquirido el carácter definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase. Las operaciones afectarán al lindero exterior levantado entre los piquetes n.º 2 y n.º 4; n.º 10 y n.º 12 y n.º 55 y 56 del apeo provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mencionado Reglamento, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 19 de noviembre de 2003, a las 10 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones. Estas serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Juan Manuel Gutiérrez López, citándose a todos los interesados en el Ayuntamiento de Villasur de Herreros en la fecha indicada.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (C/ Juan de Padilla, s/n., 09071 Burgos), apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y, a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento».

Burgos, a 24 de junio de 2003. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.
200306093/6019. – 25,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUM. 09/02
 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de requerimiento de bienes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Javier Urrengoechea Nanclares, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Tr. B. De Uribarri, 4, 9.º-izd., de Bilbao (C.P. 48007), se procedió con fecha 4 de junio de 2003, a emitir requerimiento de bienes al deudor, del cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 23 de junio de 2003. – El Recaudador Ejecutivo, José A. Tudanca Arroyo.

* * *

Requerimiento de bienes (TVA 218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal:	6.517,66
Recargo de apremio:	1.616,84
Costas devengadas hasta la fecha: ...	3,49
Total deuda:	8.137,99

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el art. 118 del citado Reglamento General de Recaudación, en relación con

bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: 2 de mayo, 2. 09200 Miranda de Ebro.

Número de cuenta: 0049 5206 40 2710321893.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/identificador: 07 480110341906.

Régimen: 0721.

Número expediente: 09 02 98 00054814.

Nombre/razón social: Urrengoechea Nanclares, Javier.

Domicilio: Mn. Torme, O.

Localidad: 09555 - Villarcayo (capital).

DNI/CIF/NIF: 030609579Y.

Miranda de Ebro, a 4 de junio de 2003. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200306919/5913. – 53,01

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 24 de junio de 2003, ha resuelto:

«Designar a los Corporativos que a continuación se relacionan para que formen parte como Vocales, en representación del Ayuntamiento de Burgos, del Consejo Rector del Consorcio para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquén III y IV:

D. Francisco Javier Lacalle Lacalle (PP).

D. Angel Ibáñez Hernando (PP).

D.ª María Emiliana Molero Sotillo (PP).

D. Angel Olivares Ramírez (PSOE).

D. Francisco Javier Bartolomé Marín (PSOE).

D. José María Peña San Martín (SI).

D.ª Lourdes Martín López (GM)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 8 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306141/6082. – 18,03

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 24 de junio de 2003, ha resuelto:

«Designar a los Corporativos que a continuación se relacionan para que formen parte como Vocales, en representación del Ayuntamiento de Burgos, del Consejo Rector del Consorcio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.

D. Francisco Javier Lacalle Lacalle (PP).

D. Angel Ibáñez Hernando (PP).

D. Angel Olivares Ramírez (PSOE).

D.ª María José Pereda Riguera (PSOE).

D. José María Peña San Martín (SI)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 8 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306142/6084. – 18,03

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 24 de junio de 2003, ha resuelto:

«Nombrar Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana al Teniente de Alcalde D. Eduardo Francés Conde y efectuar delegación especial en el mismo de las atribuciones correspondientes a:

a) Señalar y hacer cumplir las directrices de los servicios de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos.

b) Hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio dentro de las competencias de los indicados servicios.

c) Elevar a la Comisión Informativa correspondiente los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga especialmente la Alcaldía-Presidencia.

d) Imponer las sanciones correspondientes, dentro de las competencias municipales en materia de tráfico, previstas en la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, a 8 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306140/6083. – 18,03

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de interesados en la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 29.05 «Diego Polo», promovido por las mercantiles Inmobiliaria Allende Ebro, S.L. y Construcciones Javier Herrán, S.L., y que son:

- D. Rafael García Hidalgo.
- D. Florencio de los Mozos Ruiz.
- D.ª Eulalia Arráñez Antón.
- D. Fernando Dativo Martínez Antón.
- D. Alfonso Tapia Frías.
- D.ª María Rosa Marín Bastida.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 2 de enero de 2003, la Comisión de Gobierno acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 29.05 "Diego Polo", presentado por D. Miguel Méndez Ordóñez, en nombre y representación de Inmobiliaria Allende Ebro, S.L., y D. Javier Herrán Andrés, en nombre y representación de Construcciones Javier Herrán, S.L.

Asimismo, se dispuso la apertura de un período de información pública de un mes, al objeto de que por cualquier interesado se pudiera formular alegaciones. Este anuncio se realizó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 20, de 30 de enero de 2003, y no se han presentado alegaciones al citado Proyecto de Actuación.

Por otra parte, con fecha 7 de marzo de 2003, D. Francisco Javier Herrán Andrés, presenta escrito acompañando aval por importe de 25.986,16 euros para responder de las obligaciones

derivadas de la urbanización de la Unidad de Actuación 29.05 "Diego Polo".

En marzo de 2003, presenta el promotor un proyecto refundido, que ha sido informado técnicamente por la Arquitecta Municipal, responsable del Patrimonio Municipal del Suelo.

En virtud de este informe los aprovechamientos municipales se adjudican en la parcela 3, sin afección de cargas y servidumbres y cumpliendo todas las condiciones para el destino de los Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.3.b) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, y en su nombre la Presidenta del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 29.05 "Diego Polo", promovido por las mercantiles Inmobiliaria Allende Ebro, S.L. y Construcciones Javier Herrán, S.L. según documentación presentada en la Gerencia de Urbanismo en marzo de 2003, según registro de entrada en la Gerencia de Urbanismo en marzo de 2003, según registro de entrada en la Gerencia de Urbanismo de fecha 21 de abril de 2003.

Segundo. - Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y notificarlo a los propietarios registrales y titulares catastrales.

Tercero. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado se le traslada a usted significándole que la documentación aprobada será expuesta en la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excluidos sábados y domingos).

Burgos, a 7 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306155/6106. – 68,40

Sección de Servicios

Por Funor, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para fundición en un establecimiento sito en calle Condado de Treviño, parcela 69. (Exp. 93-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de mayo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305105/6081. – 22,80

Por Panoramix 733, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para educación preescolar en un establecimiento sito en c/ Severo Ochoa, 51-53. (Exp. 193-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de junio de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200306196/6224. – 22,80

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución por la que se rectifica el Decreto de Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2003, iniciador de expediente sancionador instruido por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, contra D. David Pineda Ramírez, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual podrá presentarse y tomar audiencia en el mismo, así como obtener copias y demás derechos reconocidos en el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 2 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306135/6080. – 18,03

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expediente: 132/02. Denunciado: David Arroyo Vegas. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 18 de marzo de 2003. Fecha del Decreto sancionador: 4 de junio de 2003. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza municipal de limpieza. Artículo 18.

Expediente: 144/03. Denunciado: Hugo Heras Goicoechea. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 18 de marzo de 2003. Fecha del Decreto sancionador: 4 de junio de 2003. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza municipal de limpieza. Artículo 18.

Expediente: 138/03. Denunciado: José Miguel Saiz Ubierna. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 18 de marzo de 2003. Fecha del Decreto sancionador: 4 de junio de 2003. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza municipal de limpieza. Artículo 18.

Expediente: 171/03. Denunciado: Javier Varez Calvo. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 13 de mayo de 2003. Fecha del Decreto sancionador: 3 de junio de 2003. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza municipal de limpieza. Artículo 18.

Burgos, a 26 de junio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306136/6079. – 20,52

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la remisión al Sr. Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de las actuaciones seguidas en el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, para determinar las posibles responsabilidades como presuntos infractores del artículo 28.3.f) de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, según modificación efectuada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Sanidad y Consumo, ante el cual podrán presentarse a los efectos de conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Expediente: 288/02. Titular: Arober Armarios de Obra Terminados, S.L. Precepto: Infracción Ley 5/1997, 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía. Artículo 28.3.f.

Burgos, 26 de junio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306143/6085. – 18,03

Ayuntamiento de Castildelgado

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, y artículos 41.3, 46.1 y 54.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha efectuado nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde, designados entre los miembros que componen la Asamblea Vecinal de Castildelgado:

- 1.º Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Eraña Alonso.
- 2.º Teniente de Alcalde: D. Ricardo Gómez Alonso.
- 3.º Teniente de Alcalde: D. Luis Cuevas Rodríguez.

A los efectos previstos en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, con las competencias señaladas en el mismo artículo, haciéndose efectiva esta resolución a partir del día siguiente al de su firma.

Castildelgado, a 17 de junio de 2003. – El Alcalde, Fernando Merino Villar.

200306159/6131. – 18,03

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 20 de mayo de 2003, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2003, y expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de 5 de junio del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A.- Presupuesto de 2003: Resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	19.304,22
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.187,28
3.	Gastos financieros	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	7.452,21
6.	Inversiones reales	39.295,00
9.	Pasivos financieros	7.512,65
	Suman los gastos:	109.551,36

ESTADO DE INGRESOS

1.	Impuestos directos	31.428,41
3.	Tasas y otros ingresos	7.714,80
4.	Transferencias corrientes	31.796,35
5.	Ingresos patrimoniales	23.233,80
7.	Transferencias de capital	15.378,00
	Suman los ingresos	109.551,36

B. - Plantilla de Personal:

- Funcionarios:

Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada. Cubierta en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional.

En Santa María Ribarredonda, a 24 de junio de 2003. – El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200305915/5939. – 18,81

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2003, la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, para su adaptación a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Una vez expuesta al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto

íntegro de la ordenanza, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En Santa María Ribarredonda, a 20 de junio de 2003. – El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200305916/5940. – 91,20

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el

artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5.- Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento, estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia

del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,56% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

- El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrá

efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones ante el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que

se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Santa María Ribarredonda, el día 22 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Ayuntamiento de Moncalvillo

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, del día 31 de marzo de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

En Moncalvillo, a 24 de junio de 2003. – El Alcalde (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - De conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este municipio se exigirá el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en las condiciones, respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, periodo impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la Ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión, de la presente ordenanza.

Artículo 2. -

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por este Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañarán: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 3. -

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 4. - El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 5. - De acuerdo con la autorización legal prevista en el apartado 4 del artículo 96 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este municipio queda fijado en 1,8.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de la aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, continuarán con el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de extinción de dichos beneficios.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de febrero de 2003, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de

enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200306146/6111. - 45,60

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e Inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,45% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,35% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones ante el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finaliza-

ción del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2003, y continuará vigente mientras no se apruebe la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200306147/6112. – 96,90

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Partearroyo de Mena

Por acuerdo de la Junta Vecinal, se ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que regirán la adjudicación del contrato de obras de «Sustitución de tubería de abastecimiento a depósito municipal de aguas» en Partearroyo, término municipal del Valle de Mena, por el sistema de subasta abierta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de quince días, en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Vecinal.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que si se plantean reclamaciones contra el pliego, se aplazará aquella hasta que se resuelvan las mismas.

* * *

CONVOCATORIA

Resolución de la Junta Vecinal de Partearroyo de Mena por la que se anuncia subasta abierta para la ejecución del contrato de obras

1. - Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Partearroyo de Mena.
2. - Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Sustitución de tubería de abastecimiento a depósito municipal de aguas en Partearroyo de Mena.
 - Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Forma y procedimiento: Subasta abierta.
 - Fianza: Las condiciones habituales.
 4. - Presupuesto base de licitación: Importe total, IVA incluido, 109.600,00 euros.
 5. - Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Secretaría de la Junta Vecinal.
 - Domicilio: Barrio de Arriba, sin número.
 - Código postal y localidad: 09587. Partearroyo de Mena (Burgos). Teléfono, 947 140 356. Móvil, 670 569 377.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 6. - Requisitos específicos del contratista: Clasificación, no es necesaria.
 7. - Presentación de las ofertas/solicitudes:
 - Fecha límite de presentación: Dentro de los veintiséis días, contados como días naturales, partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.
 - Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal de Partearroyo de Mena.
 8. - Apertura de ofertas:
 - Lugar: Casa Concejo de Partearroyo de Mena.
 - Fecha: Cinco días después de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - Hora: 12,00.
 9. - Gastos de anuncios:
 - Los gastos derivados de la inserción de anuncios a Boletines, y cualesquiera otras publicaciones, correrán por cuenta del adjudicatario.
 - El cartel informativo de la obra correrá igualmente por cuenta de quien resulte adjudicatario de la misma.
- Partearroyo de Mena, 7 de julio de 2003. – La Alcaldesa Pedánea, M.^a Jesús López Crespo.
- 200306161/6280. – 91,20

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital Divino Valles

Anuncio conjunto para la licitación de dos contratos de suministro de equipos (art. 60.2 de Ley 30/92, de 26 de noviembre)

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio (Hospital «Divino Valles»); Avda. Islas Baleares, n.º 1; 09006 Burgos.
 - c) Número de los expedientes: 11/03 y 12/03.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción:
 - Expediente 11/03: Equipo de láser YAG para el Servicio de Oftalmología del Hospital Divino Valles.
 - Expediente 12/03: Equipo de histeroscopia para el Servicio de Ginecología del Hospital Divino Valles.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de entrega: Hospital Divino Valles (Burgos).
- d) Plazo de entrega: Un mes desde la notificación de la adjudicación.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, mediante concurso público abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- A) Expediente 11/03: 25.000 euros.
- B) Expediente 12/03: 30.600 euros.

5. *Garantía provisional:* Dispensada.

6. *Obtención de documentación e información:*

- Obtención de información: Hospital «Divino Valles» (Contratación). Telf.: 947235011 (extensión 119) y telefax: 947239082.

- Obtención de pliegos: Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, 15, Burgos. Teléfono 947 27 21 79 y en la página web del Consorcio: www.chburgos.es (opción concursos).

- Fecha límite: Día anterior al de terminación del plazo de presentación de las ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Los especificados en los pliegos.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite: El decimoquinto día natural posterior a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentos que deben presentarse: Los aludidos en las letras a) y e) del art. 79 y letra d) del art. 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Hospital «Divino Valles» de 8,00 a 15,00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. *Apertura de las ofertas:*

En la Sala de Juntas del Hospital «Divino Valles», a las 12,00 horas (el expte. 11/03) y a las 12,15 horas (el expte 12/03) del quinto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

10. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta de los contratistas en proporción al importe adjudicado.

11. *Reclamaciones:* Durante los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las que se estimen oportunas, suspendiéndose en caso necesario el plazo de licitación.

Burgos, 11 de julio de 2003. – La Directora Gerente, María Luisa Avila Gil.

200306337/6322. – 50,16

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Anuncio de subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Moraza

Aprobado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión de 20 de junio, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta por procedimiento abierto, para el arrendamiento cinegético del coto de caza de la localidad de Moraza, se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, procediendo solo el aplazamiento de la misma en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego.

1.º - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Condado de Treviño.

2.º - *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Moraza, con una superficie aproximada de 287 Has.

3.º - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de subasta.

4.º - *Periodo de arrendamiento:* Diez anualidades o temporadas cinegéticas.

5.º - *Tipo de licitación:* Mil cuatrocientos treinta y cinco (1.435) euros por anualidad.

6.º - *Fianzas:* Provisional de 28,7 euros y definitiva del 4% del precio de adjudicación, correspondiente al total de las diez campañas cinegéticas.

7.º - *Presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º - *Apertura de ofertas:* La apertura de proposiciones será pública y se celebrará el tercer día hábil una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14 horas.

Treviño, a 7 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200306296/6390. – 34,20

Anuncio de subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de San Martín Galvarín

Aprobado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión de 20 de junio, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta por procedimiento abierto, para el arrendamiento cinegético del coto de caza de la localidad de San Martín Galvarín, se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, procediendo solo el aplazamiento de la misma en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego.

1.º - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Condado de Treviño.

2.º - *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de San Martín Galvarín, con una superficie aproximada de 224 Has.

3.º - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de subasta.

4.º - *Periodo de arrendamiento:* Diez anualidades o temporadas cinegéticas.

5.º - *Tipo de licitación:* Mil ciento veinte (1.120) euros por anualidad.

6.º - *Fianzas:* Provisional de 22,4 euros y definitiva del 4% del precio de adjudicación, correspondiente al total de las diez campañas cinegéticas.

7.º - *Presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º - *Apertura de ofertas:* La apertura de proposiciones será pública y se celebrará el tercer día hábil una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14 horas.

Treviño, a 7 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200306268/6391. – 34,20

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Concurso de obra para la construcción de un pozo para suministro de agua potable

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2003, aprobó en el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto, las obras que a continuación se detallan.

Este pliego se expone al público por el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia el concurso de obras de las mismas mediante procedimiento abierto, en el supuesto de que no haya alegaciones al pliego de condiciones.

Esta licitación se aplazará, por el plazo que sea necesario, si se presentaran alegaciones, y estas debieran ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Objeto: La construcción de un pozo para suministro de agua potable, primera fase, según proyecto técnico redactado por Tiepsa.

Tipo de licitación: Ciento veintidós mil trescientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos (122.373,92 euros), incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA, carteles y demás impuestos, que podrá ser mejorado a la baja.

Criterios de adjudicación: Ver pliego de condiciones.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a contar desde la fecha de replanteo de las obras.

Garantías: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional del 2% del tipo de salida, y el licitador que resulte adjudicatario, del 4% del precio de adjudicación.

Obtención de documentación: En la Copistería Repro, sita en C/ Sol de las Moreras, 2. Teléfono 947 546 393. de Aranda de Duero.

Clasificación del Contratista: E.1.

Se exige de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Toda proposición deberá ajustarse al modelo establecido en el pliego y la acompañará el justificante de haber depositado la garantía exigida, y demás documentos exigidos en el pliego.

El plazo de presentación de proposiciones será de ventiséis días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El lugar de presentación es la Secretaría del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas o por los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Apertura de pliegos: El lunes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las diecisiete horas.

Fresnillo de las Dueñas, a 7 de julio de 2003. – El Alcalde, Gustavo Adolfo García.

200306185/6376. – 70,68

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Convocatoria de subasta pública para la contratación, por procedimiento abierto, de las obras de mejora de espacios públicos en el entorno del Cementerio Municipal

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del día 27 de junio de 2003 y lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante ocho días hábiles, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de las obras de mejora de espacios públicos en el entorno del Cementerio Municipal, a efectos de reclamaciones.

Se publica simultáneamente anuncio de licitación, si bien se suspenderá la misma si fuera necesario, con arreglo a las siguientes características:

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos).

2. - *Objeto de contrato:* Mejora de espacios públicos en el entorno del Cementerio Municipal, según proyecto redactado por Arcadia Ingeniería, S.A.

3. - *Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación:* Tramitación urgente, mediante subasta y procedimiento abierto.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 30.800,00 euros, IVA y dirección de obras, control de calidad incluidos.

5. - *Garantías:* 616,00 euros la provisional y la definitiva el 4% de la adjudicación de la obra.

6. - *Obtención de documentación e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. - *Presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho trece días natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones.

8. - *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones, procederá a la apertura de las ofertas presentadas, de acuerdo con el pliego de condiciones.

9. - *Gastos:* Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Resto de condiciones, conforme al pliego de condiciones aprobado.

Monasterio de Rodilla, 11 de julio de 2003. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200306404/6384. – 43,32

Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan, se ignore su paradero o bien que intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos mediante escrito dirigido al titular del coto, cuyo domicilio a estos efectos los fija en la vivienda de D. Pedro Carlos López Fernández, sita en Pedrosa de Tobalina, calle Mayor, sin número; se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el acotado de caza por un periodo de diez campañas, hasta el 31 de marzo de 2013.

El plazo para formular reclamaciones se estipula en quince días naturales siguientes a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Titular	Sup. Has.
LECHEDO.-	
Arnaiz Ortiz, Elena	3,71
Carmen Prieto, Carmen	0,17
Desconocido	1,83
López López, Pilar	0,76
López López, Rosario	1,05
López Relloso, Elisea	2,95
López Sáez, Clemente	0,02
Madroño Ortiz, Miguel	1,65
Ortiz López, Obdulía	1,41
Ortiz Ortiz, Pedro	0,12
Rasines Rodríguez	3,22
VALUJERA.-	
Angulo, Francisco	2,21
Cantera Angulo, Joaquín	0,15
Desconocidos	0,31
Fernández, Dionisio	0,51
Fernández Fernández, Evelia	4,39
Fernández, Juan	0,86
Fernández Gómez, Paula	1,22
Fernández Pedrosa, Santiago	1,16
Fernández Ruiz, Gabino	1,39
Fernández Ruiz, Santiago	1,24
Fernández Ruiz, Rosario	0,41
García, Toribio	1,50
Gómez Mardones, Esther	0,41
González Ruiz, Tomás	1,29
Junta Vecinal Pedrosa	0,64
Laburu Arechavala Francisco	3,67
Laburu Arechavala, Pedro	1,01
Laburu López, Dionisio Hdos.	0,48
Laburu López, Restituto	0,15
López González, Hipólito	2,62
López Palacios, Gregorio	0,14
López, Ricardo	0,72
López López, Hipólito, Hdos.	0,60
López López, Julián	0,78
López López, Vidal	0,88
López Sáez, Rosa	0,46
López Sáez, Hipólito	0,86
López Vélez, Miguel Angel	3,46
López Vélez, Inocencia	1,30
Martínez Angulo, José M. ^a	1,38
Ortiz Fernández, Abilio	0,09
Ortiz Hdos. Manuel	2,65
Paredes Fernández, Florencio	1,18
Peña Saiz, Andrés	1,14
Rasines Rodríguez, Fidela	0,66

ANUNCIOS PARTICULARES

COTO DE CAZA BU-10.527

(Lechedo, de Merindad de Cuesta Urria y Valujera, de Valle de Tobalina)

D. Germán Miñaur Sagarduy, Presidente de la Sociedad de Caza «Los Pinares», C.I.F. G09327461, con domicilio social en Pedrosa de Tobalina (Burgos), tramita la adecuación del acotado de caza del mismo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio de Caza de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la

Titular	Sup. Has.
Rasines López, Pelayo	13,77
Rasines Rodríguez, Engracia	1,72
Rasines Rodríguez, Pablo	6,61
Rasines Rodríguez, Roque	3,28
Rasines Rodríguez, Rosario	0,51
Rasines Rodríguez, Casilda	0,29
Rasines Paredes, Gabriel	0,25
Ruiz Alonso, Petra	0,81
Ruiz Fernández, Concepción	0,23
Sáez Martínez, Purificación	1,23
Saiz López, María	0,82
Saiz García, Salvador	0,59
Sáez García, Salvador	2,08
Sáez Salazar, Sixto	2,66
Sáez Salazar, Irene	0,46
Saiz Saiz, Aurora	5,88
Salazar Salazar, Irene	0,51
Tobalina Fernández, Avelino	0,51
Villarías Palacios, Serapio	0,73

Pedrosa de Tobalina, 30 de junio de 2003. – El Presidente,
Germán Miñaur Sagarduy.

200306114/6114. – 64,98

CAJA CIRCULO

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos
de las cuentas que se relacionan:

Empeño n.º 0001000000051489	Burgos - C/ Miranda.
Empeño n.º 0001000000051611	Burgos - C/ Miranda.
Empeño n.º 00010000054167	Burgos - C/ Miranda.
Lta. n.º 0001 11 0001033553	Burgos - C/ Miranda.
Lta. n.º 0001 18 0001253888	Burgos - C/ Miranda.
Lta. n.º 0001 19 0001508299	Burgos - C/ Miranda.
Lta. n.º 0001 17 0001522159	Burgos - C/ Miranda.
Lta. n.º 0004 31 0002600214	Burgos - Gamonal.
Lta. n.º 0008 16 0200210690	Aranda - O. Principal.
Lta. n.º 0011 78 0000273662	Briviesca.
Lta. n.º 0011 71 0000316446	Briviesca.
P.F. n.º 0017 44 0120027228	Espinosa de los Monteros.
Lta. n.º 0018 93 0000025497	Estépar.
Lta. n.º 0028 62 0000287450	Miranda de Ebro.
Lta. N.º 0028 67 0000293805	Miranda de Ebro.
P.F. n.º 0028 68 0120130441	Miranda de Ebro.
P.F. n.º 0028 62 0170001399	Miranda de Ebro.
Lta. n.º 0030 73 0000022481	Oña.
Lta. n.º 0032 66 0000022321	Pancorbo.
Lta. n.º 0032 68 0000025274	Pancorbo.
Lta. n.º 0053 52 0000024117	Burgos - S. Pedro de la Fuente.
Lta. n.º 0062 85 0000035155	Burgos - Santa Clara.
Lta. n.º 0066 69 0006081949	Burgos - C/ Segovia.
Lta. n.º 0068 59 0000018554	Aranda - Cte. Requejo.
Lta. n.º 0072 57 0000016584	Burgos - B.º San Cristóbal.
Lta. n.º 0077 89 0007081317	Burgos - Capiscol.
Lta. n.º 0081 82 0000002460	Aranda - Valdole.
P.F. n.º 0081 82 0500000315	Aranda - Valdole.
Lta. n.º 0087 50 0000005387	Burgos- Bda. Illera.
Lta. n.º 0091 56 0000070342	Burgos- O. Principal.
Lta. n.º 0091 58 0000102251	Burgos- O. Principal.
Lta. n.º 0091 51 0000194944	Burgos- O. Principal.
Lta. n.º 0111 08 0000163879	Belorado.
P.F. n.º 0134 91 0180011633	Frías.
Lta. n.º 0178 69 0000231121	Roa.
P.F. n.º 0188 35 0100148058	Alar del Rey.

Lta. n.º 0195 70 0000195593	Quincoces de Yuso.
Lta. n.º 0195 75 1110197512	Quincoces de Yuso.
P.F. n.º 0196 18 0170000073	Tardajos.
Lta. n.º 0201 74 0000074000	Trespaderne.
P.F. n.º 0201 77 0100007768	Trespaderne.
Lta. n.º 0239 55 0000001953	Miranda - V. Aleixandre.
Lta. n.º 0246 91 0000005579	Burgos - Pryca.
Lta. n.º 0309 71 0000010146	Valladolid - Sta. Lucía.
Lta. n.º 0314 11 0000002812	Valladolid - P. Alameda.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

200306125/6249. – 69,54

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.115184.6;	Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.130125.0;	Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.132927.7;	Of. Principal.
L.O. n.º 0010.000.006739.8;	Urbana 1.
L.O. n.º 0011.000.015191.9;	Urbana 2.
L.O. n.º 0011.000.018307.8;	Urbana 2.
L.O. n.º 0012.000.009523.9;	Urbana 3.
L.O. n.º 0013.000.022733.5;	Urbana 4.
L.O. n.º 0093.000.005281.8;	Urbana 10.
L.O. n.º 0093.000.006515.8;	Urbana 10.
L.O. n.º 0094.000.005745.0;	Urbana 11.
L.O. n.º 0094.000.006448.0;	Urbana 11.
L.O. n.º 0095.000.004334.1;	Urbana 12.
L.O. n.º 0098.000.002475.8;	Urbana 16.
L.O. n.º 0099.000.003843.4;	Urbana 17.
L.O. n.º 0100.000.000998.5;	Urbana 18.
L.O. n.º 0100.000.005225.8;	Urbana 18.
L.O. n.º 0101.000.001772.1;	Urbana 19.
L.O. n.º 0101.000.002547.6;	Urbana 19.
L.O. n.º 0102.000.004564.7;	Urbana 20.
L.O. n.º 0104.000.003336.7;	Urbana 22.
L.O. n.º 0106.000.000131.0;	Urbana 24.
L.O. n.º 0107.000.001303.2;	Urbana 25.
L.O. n.º 0109.000.000748.5;	Urbana 27.
L.O. n.º 0109.000.001175.0;	Urbana 27.
L.O. n.º 0138.000.001329.2;	Urbana 30.
L.O. n.º 0139.000.000156.8;	Urbana 31.
L.O. n.º 0142.000.000473.1;	Urbana 32.
L.O. n.º 0132.000.000759.4;	Aguilar de Campoo.
L.O. n.º 0018.000.007177.3;	Aranda de Duero, O.P.
L.O. n.º 0018.000.011619.8;	Aranda de Duero, O.P.
L.O. n.º 0018.000.029312.0;	Aranda de Duero, O.P.
L.O. n.º 0018.000.031424.9;	Aranda de Duero, O.P.
L.O. n.º 0083.000.006272.7;	Aranda de Duero, U-1.
L.O. n.º 0083.000.006631.4;	Aranda de Duero, U-1.
L.O. n.º 0110.000.003655.7;	Aranda de Duero, U-2.
L.O. n.º 0025.000.015022.6;	Briviesca.
L.O. n.º 0016.000.004590.4;	Espinosa de los Monteros.
L.O. n.º 0016.000.007044.9;	Espinosa de los Monteros.
L.O. n.º 0016.000.007466.4;	Espinosa de los Monteros
L.O. n.º 0014.000.009998.9;	Medina de Pomar, O.P.
L.O. n.º 0077.000.001153.6;	Milagros.
L.O. n.º 0017.000.020265.1;	Miranda de Ebro, O.P.
L.O. n.º 0017.000.026350.5;	Miranda de Ebro, O.P.
L.O. n.º 0017.000.028274.5;	Miranda de Ebro, O.P.
L.O. n.º 0125.000.002187.0;	Miranda de Ebro, U-2.
L.O. n.º 0128.000.000292.4;	Miranda de Ebro, U-3.
L.O. n.º 0128.000.001220.4;	Miranda de Ebro, U-3.

L.O. n.º 0044.000.001318.5; Peñaranda de Duero.
L.O. n.º 0086.000.001916.7; Pradoluengo.
L.O. n.º 0087.000.004523.6; Quintanar de la Sierra.
L.O. n.º 0023.000.007914.9; Salas de los Infantes.
L.O. n.º 0130.000.000101.3; Santibáñez Zarzaguda.
L.O. n.º 0026.000.004794.1; Soncillo.
L.O. n.º 0118.000.001356.7; Sotopalacios.
L.O. n.º 0146.000.000458.3; Valladolid, U-2.
L.O. n.º 0020.000.000543.9; Villadiego.
L.O. n.º 0015.000.012297.8; Villarcayo.
L.O. n.º 0015.000.013207.6; Villarcayo.
L.E. n.º 0013.020.010685.7; Urbana 4.
P.F. n.º 0101.010.000228.3; Urbana 19.
P.F. n.º 0101.041.001588.2; Urbana 19.
Plazo de reclamaciones: Quince días.

200306335/6281. – 74,10

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.493.

Objeto: Proyecto de línea subterránea, para alimentación a estampaciones Aguirre, en Briviesca (Burgos).

Características: «Línea subterránea, a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 6 de la línea urbano norte, de la STR Briviesca, y final en el centro de transformación proyectado, de 23 metros de longitud, conductor HEPRZ1, de 150 mm.² de sección, de aluminio».

Presupuesto: 3.785 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 1 de julio de 2003. – El Jefe del Servicio. – P.D.F.: El Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200305958/6393. – 45,60

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero. C/ Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro. C/ Condado de Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos. C/ Vitoria, 39, 3.ª planta.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Inicio expediente de derivación de responsabilidad.

Interesado: Gómez Eizaguirre, M. Carmen; N.I.F./C.I.F.: 15.333.872-W; Acto: Comunicación inicio actuaciones y puesta manifiesto; Referencia: A09061706/IND.

Burgos, 22 de julio de 2003. – La Jefa Provincial de Recaudación. – P.S., la Jefa de Planificación y Coordinación, Yolanda Quesada Melgares de A.

200306500/6431. – 44,46

Ayuntamiento de Buniel

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2003, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Buniel a D. Ventura Roque García.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Buniel, a 17 de julio de 2003. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200306430/6344. – 36,06

Ayuntamiento de Frandovínez

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2003, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, he nombrado Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Frandovínez y Concejales Delegados en materia de Agricultura y Ganadería a D. Alberto Pérez González y Segundo Teniente de Alcalde y Concejales Delegados, en materia de Cultura y Festejos, a D. Antonio Moral Moral.

Para dar cumplimiento lo dispuesto en dicha legislación, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Frandovínez, a 17 de julio de 2003. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200306428/6342. – 36,06

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2003, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, he nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos a D. Miguel Ángel Álvarez Herrera y Concejales Delegados para obras municipales a D. Ángel María Delgado Torre.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha legislación, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Mamés de Burgos, a 16 de julio de 2003. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200306429/6343. – 36,06

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por Electra de Viesgo I, S.A., Sociedad Unipersonal, se ha solicitado licencia para la instalación denominada «Enlace L.A.M.T. 12/20 Kv. Nogales-Humada-Valdelucio, en los Ayuntamientos de Rebolledo de la Torre y Valle de Valdelucio».

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, sobre usos excepcionales en suelo rústico, el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Valle de Valdelucio, a 10 de julio de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200306257/6394. – 36,06

Junta Vecinal de Vallejimenó

Arrendamiento, mediante pública subasta, de la vivienda conocida como «Casa del Maestro»

Por así haberlo acordado esta Junta Vecinal de Vallejimenó, se saca a pública subasta y con carácter de urgencia, el arrendamiento de la vivienda conocida como «Casa del Maestro», sita en el edificio de las antiguas escuelas de Vallejimenó. Dicha vivienda está totalmente equipada de mobiliario y de menaje.

Sistema de la subasta: Mediante sobre cerrado que contenga la plica con la oferta económica y declaración jurada de tener capacidad para poder contratar y de aceptar íntegramente el pliego de condiciones económico administrativas.

Periodo de arrendamiento: Un año natural, contado desde la firma del contrato.

Importe del arrendamiento: Trescientos euros mensuales.

Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta: El sábado día 9 de agosto de 2003, y a las 13,00 horas, en el salón de las antiguas escuelas.

El pliego de condiciones económico administrativas queda a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta Vecinal, donde podrá ser examinado por espacio de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante esta Junta Vecinal.

De quedar desierta en la primera convocatoria se repetirá en una segunda el próximo día 23 de agosto de 2003, en las mismas condiciones.

Vallejimenó, a 18 de julio de 2003. – La Alcaldesa Pedánea, M.^ª Soledad Coco Alaguero.

200306387/6395. – 63,84

Junta Vecinal de Arroyo de Valdivielso

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.^ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV de la anterior Ley mencionada, art. 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de propietarios de fincas rústicas de Arroyo de Valdivielso (Burgos), polígonos 34 al 39 del municipio de Merindad de Valdivielso, según relación catastral, a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación a la nueva legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa Pedánea de Arroyo de Valdivielso.

gación, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa Pedánea de Arroyo de Valdivielso.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Arroyo de Valdivielso (Burgos) y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un periodo de 10 años a contar desde la temporada de caza 2003-2004 (1-4-2003), hasta la temporada de caza 2012-2013 (31-3-2013).

TITULARES CATASTRALES	SUPERF. EN HAS.
ALONSO ALONSO, ELEUTERIA	279
ALONSO ALONSO, VALENTIN	4.523
ALONSO GARCIA, ISIDORO	4.395
ARCE DIAZ, MIGUEL	1.979
ARCE DIAZ, VITORIANO	508
ARCE GALLO, ADELAIDA	10.801
ARCE MARTINEZ, CASILDA	2.686
ARCE RODRIGUEZ, TIRSO	1.593
ARCE RUIZ, SOLEDAD	1.006
ARMIÑO GOMEZ, EUSEBIO	925
ARMIÑO CONDADO, MANUEL	1.165
ARMIÑO ROMERO, MIGUEL	2.095
AYALA GARCIA, ADOLFO	2.220
BARBADILLO RODRIGO, MARCELINO	8.444
BARCINA GONZALEZ, CANDELAS	3.205
BARCINA RODRIGUEZ, ANGELA	1.073
BOCANEGRA GARMILLA, SANTIAGO	1.512
BOCANEGRA REVUELTA, TIBERIANO	2.731
BUSTAMANTE FERNANDEZ, FELIPE	14.297
BUSTILLO BASSOLS, M. ^ª CARMEN	3.842
CASTREJON CARRASCO, ANTONIO	1.503
COB GURRUCHAGA, ANDRES	3.966
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	14.721
DE LA CORTE GARCIA, FERNANDO	6.019
DE LA CORTE GARCIA, JESUS	2.809
DE LA CORTE GARCIA, JOSE MIGUEL	2.976
DESCONOCIDO	2.286
DIAZ SAN MARTIN, HORTENSIA	805
DIEGO GESTAFEZ, HERMINIO	1.302
DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS	14.432
FERNANDEZ ALONSO, LUCIA	4.337
FERNANDEZ ALONSO, PEDRO	2.119
FERNANDEZ ALONSO, TOMAS	369
FERNANDEZ ARMIÑO, LEONOR	2.168
FERNANDEZ ASENSIO, JOSE LUIS	986
FERNANDEZ FERNANDEZ, AGUEDA	90.781
FERNANDEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	4.782
FERNANDEZ FERNANDEZ, EUGENIO	3.306
FERNANDEZ FERNANDEZ, GERARDO	9.190
FERNANDEZ GARCIA, ENCARNACION	607
FERNANDEZ GONZALEZ, ANGELES	2.569
FERNANDEZ GONZALEZ, CLEMENTINA	11.734
FERNANDEZ GONZALEZ, FAUSTO	4.958
FERNANDEZ GONZALEZ, FILOMENA	4.253
FERNANDEZ GONZALEZ, ISIDORO	1.003
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	390
FERNANDEZ GONZALEZ, MILAGROS	2.953
FERNANDEZ GONZALEZ, VICENTE	3.315
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MARIA	20.284
FERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	2.748
FERNANDEZ MATA, ELISA	429
FERNANDEZ MATA, FELICITAS	452
FERNANDEZ MORETON, ANGELA	14.318
FERNANDEZ RODRIGUEZ, BRIGIDA	38.579
FERNANDEZ RODRIGUEZ, DOMINGO	858
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA	5.009
FUENTES DOMINGUEZ, VICENTE	609
GAINZA LOPEZ, JOSE MIGUEL	4.661
GARCIA ARCE, BLAS	944
GARCIA ARCE, ESPERANZA	544
GARCIA CARRIAZO, BASILIO	2.183
GARCIA FERNANDEZ, CARMEN	1.610
GARCIA FERNANDEZ, PIEDAD HNOS.	1.540

TITULARES CATASTRALES	SUPERF. EN HAS.
GARCIA GONZALEZ, ANGEL	8.628
GARCIA GONZALEZ, AVELINO	12.895
GARCIA GONZALEZ, DOLORES	20.990
GARCIA GONZALEZ, GENARO	8.186
GARCIA GONZALEZ, JOSE	1.704
GARCIA GALLO, M.ª PILAR	771
GARCIA GARCIA, ELENA	1.879
GARCIA GARCIA, MARIA	7.390
GARCIA GONZALEZ, MANUEL	333
GARCIA GONZALEZ, VICTOR	3.399
GARCIA MARTINEZ, CESAR	9.481
GARCIA MARTINEZ, FERNANDO	10.207
GARCIA MATA, M.ª PRESENTACION	1.167
GARCIA SAIZ, HERMINIA	314
GARCIA SAIZ, JESUS	8.459
GARCIA SAIZ, RAMON	3.159
GARMILLA ALONSO, ANDREA	1.369
GARMILLA FERNANDEZ, GERARDO	485
GARMILLA FERNANDEZ, MARCOS	763
GARMILLA FERNANDEZ, NATIVIDAD	329
GOMEZ BUENA, VENTURA	766
GOMEZ SAN MARTIN, BASILIO	1.452
GONZALEZ BARCINA, VICENTE	634
GONZALEZ FERNANDEZ, M.ª ANGELES	26.393
GONZALEZ FERNANDEZ, SATURNINO	530
GONZALEZ GARCIA, VICENTE	17.576
GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO	716
GONZALEZ MATA, ALBERTO	8.329
GONZALEZ MATA, CARLOS	2.164
GONZALEZ MATA, JULIO	1.018
GUTIERREZ SANCHEZ, ELADIO	9.257
LOPEZ ARCE, PILAR	5.320
LOPEZ CESPEDES, PABLO BERNABE	3.991
LOPEZ GARCIA, BERNARDINO	3.366
MAGALLON ARCINIEGA, PILAR	8.033
MARTINEZ, DOMINGO	4.159
MARTINEZ FERNANDEZ, CONSTANTINO	22.501
MARTINEZ FERNANDEZ, DEMETRIO	5.293
MARTINEZ FERNANDEZ, M.ª CONCEPCION	12.861
MATA RODRIGUEZ, IÑIGO	399
MENA REGUERIA, CRISTINA	2.111
MERINO SAIZ, BASILIO	6.216
PEREZ, MANUEL	295
PEÑA ALONSO, ISMAEL	1.435
PEÑA GOMEZ, CATALINA	2.414
REVUELTA BUSTAMANTE, ANA	4.025
REVUELTA BUSTAMANTE, ISIDRO	509
REVUELTA BUSTAMANTE, PLACIDO	1.169
REVUELTA DIEGO, IGNACIO	15.717
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JERONIMO	59.116
RUIZ GARCIA, CANDIDO	6.489
RUIZ GARCIA, ELISA	18.093
RUIZ RODRIGUEZ, ANGEL	1.243
SAINZ ARCE, DEMETRIO	924
SAINZ ARMIÑO, SOCORRO	451
SAINZ DE PORRES, MANUEL	365
SAINZ GOMEZ, JORGE	1.204
SAINZ GONZALEZ, ALBINA	9.569
SAINZ RUIZ, ANGELES	3.840
SAINZ RUIZ, BENITO	634
SAINZ RUIZ, CIRILO	2.043
SAINZ RUIZ, FELIPE	8.360
SEDANO MATA, ANGEL	367
SEDANO MATA, FLORENCIA	3.464
SEDANO MATA, MANUEL	4.388
SEDANO VARONA, AMELIA	527
SEDANO VARONA, ANGELA	2.476
TORRES FERNANDEZ, JULIANA	2.916
ZAMORA ANGULO, ANGELA	12.160

Arroyo de Valdivielso, a 11 de julio de 2003. – La Alcaldesa Pedánea, M.ª Angeles Sedano Mata.

200306453/6436. – 160,74

Junta Vecinal de Población de Valdivielso

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV de la anterior Ley mencionada, art. 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de propietarios de fincas rústicas de Población de Valdivielso (Burgos), polígonos 40 al 45 del municipio de Merindad de Valdivielso, según relación catastral, a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación a la nueva legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al señor Alcalde Pedáneo de Población de Valdivielso.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Población de Valdivielso (Burgos) y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un periodo de 10 años a contar desde la temporada de caza 2003-2004 (1-4-2003), hasta la temporada de caza 2012-2013 (31-3-2013).

TITULARES CATASTRALES	SUPERF. EN HAS.
ALONSO FERNANDEZ, BASILISA	477
ALONSO MATA, MANUEL	682
ARCE FERNANDEZ, MANUEL	7.013
ARCE RUIZ, DEMETRIO	4.165
BUSTAMANTE GARCIA, MARGARITA	1.384
BUSTILLO BASSOLA, M.ª CARMEN	3.989
CAJA RURAL	1.149
COB GURRUCHAGA, ANDRES	3.443
CONFEDERACION HIDROGRAFICA	5.990
CORRALES SEDANO, LUZ DIVINA	600
DESCONOCIDOS	6.366
DIAZ SAN MARTIN, SATURNINO	1.726
DIPUTACION DE BURGOS	7.984
OBRAS PUBLICAS	2.933
FERNANDEZ ALONSO, FRUTOS	2.042
FERNANDEZ ARCE, ISABEL	1.405
FERNANDEZ ARCINIEGA, NICANOR	3.720
FERNANDEZ ARMIÑO, LEONOR	802
FERNANDEZ FERNANDEZ, GREGORIO	2.239
FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO	4.435
FERNANDEZ GARCIA, JOSE	298
FERNANDEZ GARCIA, MERCEDES	610
FERNANDEZ GONZALEZ, VICENTE	16.563
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MARIA	3.473
FERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	1.030
FERNANDEZ MARTINEZ, FCO. JAVIER	1.386
FERNANDEZ PALOMERO, GERARDO	1.519
FERNANDEZ RASINES, FELIX	10.898
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUCIA	3.808
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA	430
FERNANDEZ RODRIGUEZ, M.ª CANDELAS	1.380
FERNANDEZ RODRIGUEZ, M.ª CELINA	10.343
FERNANDEZ RODRIGUEZ, PEDRO	756
FERNANDEZ RODRIGUEZ, VENANCIO	6.669
FERNANDEZ RUIZ, AVELINO	12.308
FERNANDEZ RUIZ, NORBERTO	21.314
GARCIA FERNANDEZ, CRISANTO	1.816
GARCIA FERNANDEZ, FIDEL	3.496
GARCIA FERNANDEZ, VENANCIO	5.027
GARCIA GALLO, M.ª PILAR	9.749
GARCIA GONZALEZ, VICTOR	3.012
GARCIA MARQUINA, TIMOTEO	1.860
GARCIA MARTINEZ, CESAR MANUEL	832
GARCIA RUIZ, SOFIA	505

TITULARES CATASTRALES	SUPERF. EN HAS.
GARCIA SAINZ, HERMINIA	4.817
GARCIA SAINZ, JESUS	836
GARCIA SAINZ, NICOLASA	9.615
GARCIA SAINZ, RAMON	4.924
GARCIA SAINZ, VICENTA	12.257
GARCIA SAN MARTIN, GREGORIO	5.559
GARCIA, VENANCIO	356
GARCIA GARCIA, LAURA	2.657
GARMILLA ALONSO, FELICIANA	2.520
GONZALEZ FERNANDEZ, DIONISIO	2.467
GONZALEZ GARCIA, VICENTE	21.151
GONZALEZ GONZALEZ, MACARIO	1.983
GONZALEZ RUIZ, GREGORIO	319
GONZALEZ SAN JUAN, M. ^a ZAEI	576
GONZALEZ SANTAMARIA, ANUNCIA	1.007
GONZALEZ SANTAMARIA, PEDRO	6.502
LOPEZ CESPEDAS, PABLO BERNABE	817
LOPEZ FERNANDEZ, VICTORIA	6.924
LOPEZ GARCIA, BERNARDINO	1.774
MARTINEZ FERNANDEZ, M. ^a CONCEPCION	3.284
MARTINEZ GONZALEZ, SERAFIN	991
MARTINEZ SECO, PRESENTACION	2.122
MARTINEZ TUDANCA, JOSE	4.191
MARTINEZ ZAMORA, NARCISO	4.151
MATA DIEZ, PEDRO	7.436
MATA RODRIGUEZ, PABLO	1.569
MATA RODRIGUEZ, QUITERIO	802
MATA RODRIGUEZ, VICTORINA	13.215
PEÑA GOMEZ, CATALINA	1.692
REVUELTA DIEGO, VICTORINA	2.161
RODRIGUEZ DIAZ, VICENTE	2.617
RODRIGUEZ FERNANDEZ, AMBROSIO	1.701
RODRIGUEZ FERNANDEZ, IGNACIO	16.238
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JERONIMO	2.482
RODRIGUEZ RASINES, PLACIDO	571
RODRIGUEZ TORRES, FELIX	1.148
RODRIGUEZ TORRES, JESUS	12.817
ROJAS BARRERAS, MIGUEL	776
RUIZ-HUIDOBRO, FEDERICO	1.465
RUIZ LOPEZ, LEONCIO	1.101
RUIZ RODRIGUEZ, ANGEL	10.788
RUIZ SAIZ, MARCELINA	669
SAIZ ARMIÑO, VICENTE	883
SAIZ GARCIA, ELISA	5.093
SAIZ GONZALEZ, ALBINA	932
SAIZ RUIZ, EUTQUIO	742
SECO GARCIA, ALICIA	6.034
SEDANO GARCIA, ALICIA	1.336
SEDANO SEDANO, ENCARNACION	2.063
SEDANO SEDANO, ISAAC	26.139
SEDANO VARONA, ANGELA	640
TORRES ARCE, JULIAN	2.728
TORRES CASTILLA, FRANCISCO	4.269
TORRES FERNANDEZ, ASCENCION	2.493
TORRES FERNANDEZ, JULIANA	988
TORRES FERNANDEZ, MANUEL	2.473
TORRES FERNANDEZ, M. ^a ASCENSION	576
TORRES FERNANDEZ, PRUDENCIO	2.833
TORRES, MANUEL	576
TORRES SAINZ, CANDIDO	869
ARCE DIAZ, PURIFICACION	3.772
ARCE DIAZ, MIGUEL	2.503
ARCE FERNANDEZ, ANTONIO	857
ARMIÑO DE LA TORRE, ISMAEL	13.612
DIEGO RODRIGUEZ, DAMIAN	953
ELECTRA VALDIVIELSO	175
RUIZ GARCIA, ELISA	1.547

Población de Valdivielso, a 11 de julio de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Benito Corrales Díaz.

200306454/6437. – 148,20

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2003, se ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los Concejales que se relacionan según orden expresa, en los que recaen igualmente delegaciones que se mencionan:

Primer Teniente de Alcalde: D. José María Pons Ramón.
Delegaciones conferidas: Cultura y Asuntos Sociales.

Segundo Teniente de Alcalde: D.^a Antonia Mediavilla Blanco.
Delegaciones conferidas: Obras y Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Vilviestre del Pinar, a 15 de julio de 2003. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200306460/6396. – 36,06

Ayuntamiento de Castrillo del Val

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43.3 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Alcalde Presidente de esta Corporación, con fecha 16 de julio de 2003, se ha dictado Decreto de Delegación de Competencias, a favor de D. Francisco Escudero Gastón, para el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía, por ausencia temporal del Alcalde, desde el día 18 de julio hasta el día 27 de julio de 2003, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo del Val, a 17 de julio de 2003. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200306475/6397. – 36,06

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por el Promotor Bodega Inhercu, S.A., con C.I.F. A79122008, se solicita licencia de obra para la ejecución de proyecto de línea aérea MT y CT de 100 KVA., compacto, a 13,2/20 Kv., para alimentación a bodega, en el pago de Portillo, polígono 42, parcelas 9 y 25, en Gumiel de Izán (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Gumiel de Izán, a 14 de julio de 2003. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200306315/6433. – 36,06

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobados los padrones fiscales del IVTM, de la tasa de recogida de basuras domiciliarias, tasa por abastecimiento de aguas, ganadería y perros, de 2003, se expone al público durante el plazo de un mes, para su examen y presentación de reclamaciones.

En cumplimiento del artículo 88 del RGR, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de cobro finaliza el día 31 de agosto, transcurrido el cual se iniciará el periodo de apremio, con recargo del 20% más los intereses de demora que se generen.

Huerta de Arriba, a 15 de julio de 2003. – El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200306452/6435. – 36,06